

0367
Resolución N°
Lanús 11 NOV 2010

Visto las presentes actuaciones, siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 19/10/10 obrante a fs. 10 se desprende que lo solicitado no se ajusta a las disposiciones establecidas en el Art. 11º de la Ordenanza 9535/02, el cual a continuación se transcribe:

“...No se autorizara la habilitación y/o el traslado de los comercios, comprendidos en el Art. 1º que operen mercaderías del mismo rubro cuando la distancia entre los mismos sea inferior a 200 metros lineales, admitiéndose una tolerancia de menos un 7%, las mediciones se realizaran en sentido de las calles y tomadas entre centro y centro de las puertas de acceso al público de cada uno de los establecimientos en cuestión...”, por ello:

**El Intendente Municipal
Resuelve**

1.- Visto el requerimiento formulado por la **SRA. HE NIMEL** por medio del expediente H/852185/10, respecto a la **FACTIBILIDAD** de **INSTALAR** un comercio de **MINIMERCADO** ubicado en la calle **DR. GUARRACINO 3001** y teniendo en cuenta que del informe producido por el inspector actuante con fecha 19/10/10 obrante a fs. 10 del cual se desprende que no se ajusta a las disposiciones establecidas en el Art. 11º de la Ordenanza 9535/02, por ello **NO HA LUGAR** a lo peticionado.-

2.- Por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1º de la presente.

3.- Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2º de la presente y oportunamente **ARCHIVESE**.-

DEPTO.
DIVISION
SECCION
INFORMANTE
AUXILIAR

Dr. JUAN CARLOS VISCCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Darley
Dra. LARA DALINA VILLALBA
 Directora
 Dirección Habilitación Comercial



